RESOLUCIÓN 278
(29 de enero de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"

El Rector del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial los que le confiere el Acuerdo 014 del 21 de octubre de 2024 (Estatuto General del INTEP), el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, los bienes muebles e inmuebles que posee el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

2. Que, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento a su patrimonio.

3. Que, la Ley Colombiana señala que es deber de todo servidor público: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.". (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Núm. 22).

4. Que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

5. Que, es falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"* (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Núm. 1).

6. Que, es falta gravísima igualmente *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*. (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Núm. 13).

7. Que, *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*. (Ley 42 de 1993, Art. 107).

8. Que, por lo anteriormente expuesto, la entidad requiere contratar un programa de seguros que le permita la protección de la población estudiantil y de los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o que estén bajo su responsabilidad o custodia y de aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

9. Que, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle – INTEP, pretende realizar esta contratación, toda vez que, en el cumplimiento de sus funciones administrativas, cumple entre otros con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, en el desarrollo de la gestión administrativa.

10. Que, en virtud de lo anterior, el INTEP inició el trámite del proceso y publicó el día 20 de enero de 2026 en la página Web del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos y estudios previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-002-2026 cuyo objeto CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS ESTUDIANTILES, SOAT Y SEGUROS GENERALES QUE GARANTICEN LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, INTEP O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE.

11. Que, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas sus respuestas en el SECOP II.

12. Que, el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes ya que en el mismo solo pueden participar las empresas aseguradoras las cuales por su tamaño empresarial, no están catalogadas como MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa).

13. Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

14. Que, el lugar donde se llevarán a cabo todas las audiencias y actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-002-2026, se efectuará a través de medios electrónicos mediante la plataforma que la entidad disponga, para lo cual la entidad señalará el procedimiento para conectarse a la videoconferencia, de ser necesario. En dicha diligencia se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas, además la información de las actuaciones que se presenten en el desarrollo de este proceso será publicada en el Portal Web del SECOP II.

15. Que, los documentos que conforman el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-002-2026 están disponibles en el Portal Web del SECOP II.

16. Que, para dicha contratación se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos. El valor que respalda este proceso cuenta con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **041 del 08 de enero del 2026.**

17. Que, corresponde al Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP ordenar y dirigir la celebración de contratos, escoger contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

18. Que, en mérito de lo expuesto, el rector de la entidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-002-2026, relativa a la selección que tiene por objeto **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS ESTUDIANTILES, SOAT Y SEGUROS GENERALES QUE GARANTICEN LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, INTEP O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE".**

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer como cronograma definitivo para el proceso en mención el siguiente:

Publicación del Aviso de Convocatoria	20/01/2026 6:00 PM
Publicación de Estudios Previos	20/01/2026 6:00 PM
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	27/01/2026 6:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	N/A
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	29/01/2026 6:00 PM
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	29/01/2026 6:01 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29/01/2026 6:01 PM
Plazo para manifestación de Interés	03/02/2026 6:00 PM
Realización de Sorteo	N/A
Publicación de la lista de precalificados	N/A
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	03/02/2026 6:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	05/02/2026 6:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	05/02/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	06/02/2026 5:00 PM
Apertura de Ofertas	06/02/2026 5:01 PM
Informe de Presentación de Ofertas	06/02/2026 5:02 PM
Publicación del Informe de Evaluación de las Ofertas	11/02/2026 6:00 PM
Presentación de Observaciones al Informe de verificación o evaluación.	16/02/2026 6:00 PM
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	17/02/2026 6:00 PM
Firma del Contrato	18/02/2026 6:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/02/2026 5:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/02/2026 5:30 PM

ARTÍCULO TERCERO. – MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es Menor cuantía. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo. A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor

excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de “Menor Cuantía”.

ARTICULO CUARTO. – LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso, serán publicados en el Sitio Web de Colombia Compra Eficiente, y reposan en las instalaciones del INTEP, ubicada en la carrera 7 No 10-20 de Roldanillo, Oficina de Contratación primero piso.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO SEXTO. LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente convocatoria no estará limitada a MiPymes de conformidad con la parte considerativa.

ARTÍCULO SEPTIMO. – CERTIIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL GASTO.

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 041 del 08 de enero del 2026, por valor **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Roldanillo Valle, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1